Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Decreto de Comision p.a el encabezam.to de Penas de Camara

En la Villa de Jumilla a siete dias del Mes de Enero de mil setecientos nobenta y un años: Los Señores Concejo, Justicia, y Regim.to de ella, cuios nombres expresaran sus firmas, estando juntos, y congregados en su Oficina de Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre, asistidos, y con interbencion del S.or Procurador Sindico, y Personero de este Comun Dixeron: Que sin embargo de que esta dha villa de tiempo inmemorial ha estado encabezada en la Intendencia de la Ciudad de Cuenca por el dro. de Penas de Camara, y gastos de Justicia, en cuia tesoreria, y Arcas R.s se han pagado hasta haora los mrs. del importe de su ajuste, esto no obstante en el año proximo pasado ha sido requerida esta Justicia, y su Ayuntam.to por el S.or Intend.te de dha. Ciudad, y por el de esta Provincia de Murcia, para que dho. Encabezam.to se acuda a hacerlo ante el S.or Intend.te de esta ultima, en conformidad a lo prevenido en la orden, e Instruccion del Ex.mo S.or Conde de Campo Manes, Subdelegado General de los efectos de Penas de Camara del Reino, y Capitulo primero de